

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil corbo

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

ORDEN

Para dar cumplimiento al Decreto de 27 de septiembre de 1936, este departamento dictó la Orden de 29 del mismo mes y año, por la que se señalaba el cuestionario a que habían de ajustarse todos los funcionarios dependientes de él al solicitar el reintegro en sus respectivos cargos, de acuerdo con lo que disponía el Decreto citado, y teniendo en cuenta que por las circunstancias actuales que concurren en los días últimos del plazo concedido son muchas las peticiones que sufrieron extravío,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Conceder un nuevo plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de la República», para que todos los funcionarios, incluso los que ya lo solicitaron, formulen su petición de reintegro con arreglo al modelo que publicó la «Gaceta» de 30 de septiembre de 1936.

Segundo. Que se advierta a todos los Habilitados de personal dependientes de este Ministerio, que no se deberán abonar, una vez que transcurra el plazo que para solicitar el reintegro se concede, los haberes correspondientes a ningún funcionario que no acredite el cumplimiento de tal obligación.

Tercero. Que por V. I. se adopten las medidas oportunas, a fin de que en las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de las provincias sometidas al Gobierno legítimo de la República se faciliten gratuitamente a los interesados los impresos necesarios para formular su petición.

Valencia, 3 de abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

ORDEN

Ilmo. Sr.: Es un hecho advertido en circunstancias excepcionales como por las que al presente atraviesa el territorio nacional, el que unas veces

por punible ánimo de lucro y otras por excesiva rapidez en la fabricación, con el propósito de lanzar cuanto antes al mercado productos que son necesarios, se elaboran y expenden artículos de sanidad que adolecen de aquellas condiciones precisas para ser considerados útiles a efectos de la salud pública, cuando no vienen a ser perjudiciales, en ejecución de un fraude cuyos daños pueden ser irreparables.

Se precisa ejercer una acción constante de control y vigilancia sobre esta clase de elaboraciones, a cuyo fin se encuentran las medidas correspondientes fijadas con carácter de obligatoriedad en los distintos Reglamentos y disposiciones de carácter legislativo vigentes en el territorio de la República; pero aun con mayor motivo debe verificarse ahora, que las necesidades sanitarias han aumentado y cuando gran parte de los productos a que se refiere esta disposición son destinados a combatir estragos de la guerra en las poblaciones civiles sometidas a sus rigores y en los soldados caídos en los campos de batalla.

A este fin, y teniendo en cuenta que los Inspectores regionales de Estupefacientes tienen por misión facultativa verificar el control sobre determinados productos, para vigilar el exacto cumplimiento en ellos de las disposiciones vigentes, y que, por ende, pueden ampliar su función con la eficiencia debida a todos aquellos que por sus condiciones e interés común deban ser controlados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Inspectores regionales de Estupefacientes tengan ampliada su función, hasta nueva orden, a la investigación, inspección, vigilancia y control de todos los productos y especialidades farmacéuticas de venta en el mercado nacional, que deberán verificar de modo especial sobre los productos anestésicos, sueros, vacunas, éteres, y los de mayor y más importante aplicación terapéutica, entendiéndose ampliadas, a estos efectos, sus facultades inspectoras de autoridad y jurisdicción, con cuantas reconocen y asignan a las autoridades sanitarias las disposiciones legales vigentes.

Valencia, 31 de marzo de 1937.

FEDERICA MONTSNEY

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de la Guerra

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta la especialización que requiere el Servicio Radiotelegráfico militar,

He resuelto lo siguiente:

Se abre convocatoria para cubrir veinte plazas de Aparatistas de Radiotelegrafistas del Cuerpo Auxiliar subalterno del Ejército, en las condiciones siguientes:

Primero. Los aspirantes serán españoles, entre dieciocho y cuarenta y cinco años.

Segundo. Hasta el día 20 de abril remitirán sus instancias, dirigidas al señor Ministro de la Guerra, especificando su edad, domicilio, circunstancias que estimen convenientes, y acompañarán aval político y certificado facultativo que acredite su utilidad para el servicio de las armas.

Tercero. Los aspirantes se presentarán el día primero de mayo en el Centro de Transmisiones de Ingenieros en Valencia, avenida Catorce de Abril, número 44, quedando desde su incorporación agregados a dicho centro, en concepto de Milicianos militarizados, para proceder a efectuar las pruebas de admisión que dicho Centro señale.

Devengarán el haber de Miliciano, sin derecho a comida ni vestuario, y se les indemnizará de los gastos de viaje con 60 pesetas, por una sola vez.

Cuarto. Las pruebas de examen se efectuarán a base de exigir la reparación completa de aparatos radiotelegráficos.

Quinto. El Centro de Transmisiones cursará los presupuestos necesarios para el abono de haberes, gratificaciones de personal y gastos derivados de la convocatoria.

Sexto. El personal que resulte apto para el servicio, que se habrá seleccionado, aunque no quede cubierta la totalidad de las plazas anunciadas, será propuesto por el Centro de Transmisiones para su ingreso en el Cuerpo Auxiliar subalterno del Ejército, con los derechos y deberes del personal hoy existente en dicho Cuerpo y las mejoras que les correspondan en lo sucesivo.

Séptimo. Las plazas que como resultado de esta convocatoria queden vacantes serán objeto de convocatorias sucesivas.

Octavo. El personal ingresado en el C. A. S. E. seguirá la mismas vicisitudes que el actual existente.

Valencia, 3 de abril de 1937.
F. LARGO CABALLERO
Señor...

AYUNTAMIENTOS

BUSTARVIEJO

Para oír reclamaciones, se expone al público, en la Secretaría de este Consejo Municipal, y por término de quince días, la matrícula de la contribución industrial de este término municipal, confeccionada para su vigencia durante el presente ejercicio.

Bustarviejo, a 15 de marzo de 1937. — El Alcalde Presidente del Consejo Municipal, Julio Soriano.
(X.—83)

DISTRITO DEL BOALO

Habiéndose acordado por esta Comisión Gestora, en sesión del día 14 de febrero pasado, prorrogar su presupuesto ordinario de 1936, para que siga rigiendo en el año actual de 1937, se hace público por medio del presente para que, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha, puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Distrito del Boalo, 10 de abril de 1937. — El Presidente de la Comisión Gestora (firmado).
(Núm. 485) (X.—86)

NUEVO BAZTAN

Este Consejo Municipal acordó, en sesión del día 4 de abril, prorrogar el presupuesto ordinario del año 1936, con algunas modificaciones, para su vigencia en el de 1937. Se hace público por el presente edicto, para oír reclamaciones durante el plazo reglamentario.

Nuevo Baztán, 5 de abril de 1937. El Presidente, Benito Peña.
(Núm. 483) (X.—85)

TORRELODONES

El Consejo Municipal de esta villa, en sesión de 28 de marzo último, y por las circunstancias anormales por que se atraviesa, acordó, por unanimidad, prorrogar el presupuesto municipal ordinario de 1936, durante el año actual de 1937, con las modificaciones que fueron acordadas por el

mentado Consejo en ingresos y gastos.

También aprobó en la misma sesión las ordenanzas y tarifas para el expresado año de 1937, a que se refieren los apartados a) y u) de los artículos 368 y 374 del Estatuto Municipal y Reglamento de la Hacienda Municipal, y por el presente se hace saber al público y entidades interesadas para que, en el plazo de ocho días y los ocho siguientes, puedan presentarse en Secretaría cuantas reclamaciones sean pertinentes; pasado dicho plazo, no serán atendidas ninguna de las mismas.

Torrelodones, 2 de abril de 1937. El Alcalde, M. Cuadrado.

(X.—84)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Onofre Robles García, contra doña Elisa Calonje y Paje, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que, por medio de cédula, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cite a la demandada doña Elisa Calonje y Paje, que habitó en Casado del Alisal, 5 (hotel), y cuyo actual paradero se ignora, para que, el día 14 de mayo próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia (entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3), con el fin de celebrar el juicio, previniéndole comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibida que, si no comparece por sí o por medio de persona que legalmente la represente, se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación a la demandada doña Elisa Calonje y Paje, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de abril de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—113)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del número 4, de los de esta capital, en el sumario que bajo el número 87 de orden de 1937 instruye, por suicidio de una mujer desconocida, que ha resultado llamarse Dolores Rodríguez Rodríguez, por el presente edicto se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al familiar más próximo de dicha finada.

(B.—441)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares, Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 115 del año actual, se sigue sumario por hallazgo, en este término, el 2 del actual, de un hombre, muerto por disparos de

arma de fuego, que representa tener unos veinticinco años, de mediana talla y de buena constitución, color moreno, recién afeitado, pelo largo, peinado hacia atrás, cejas muy pobladas y negras, nariz larga, delgada y algo respingada, manos finas y callosas, cubiertas con guantes de cabritilla, vistiendo «mono» azul nuevo, jersey de punto de color café claro, camiseta gorda de punto blanca, sin camisa, calzoncillos blancos cortos, nuevos y gordos, sujetos al cuerpo con una cinta azul, calcetines claros y listados y sin zapatos, y se cita y llama a cuantas personas puedan dar algún antecedente del hecho o de la víctima para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, para prestar declaración.

Al propio tiempo se hace saber a los familiares más próximos del finado que el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal pueden ejercitarle hasta el período de calificación del delito

(Núm. 416) (B.—439)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Manuel González Fernández, de trece años, que estaba domiciliado en el Puente de Vallecas y cuyo paradero se ignora, para que, dentro del término de ocho días, contados desde su inserción en la «Gaceta de la República» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en el sumario número 474 de 1936, que se sigue por las lesiones que le fueron causadas por atropello y darle la sanidad en forma si estuviera curado.

(Núm. 417) (B.—440)

JUZGADO NUMERO 4

Otero (Crescencia) y Martín (Ramona), domiciliadas últimamente en Tetuán de las Victorias, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, para prestar declaración en causa por coacción y amenazas, instruida por dicho Juzgado bajo el número 297 de 1936.

(B.—434)

JUZGADO NUMERO 4

Martín Fernández (Enrique), domiciliado últimamente en la calle de Galiana, 12, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, para prestar declaración en diligencias por lesiones instruidas por dicho Juzgado, bajo el número 330 de 1936.

(B.—435)

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 4, de esta capital, en el sumario número 62 de orden de 1937, se cita a un Guardia de Seguridad, cuyo nombre se desconoce, así como las demás circunstancias, que el día 28 de febrero último adquirió una máquina fotográfica, marca «Kodak», a Manuel Vázquez López, en la suma de 25 pesetas, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el

BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración.

(B.—445)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 10, de Madrid, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Saturnino Blanco Blázquez, se cita al referido Saturnino Blanco Blázquez, de veintiún años de edad, natural de Riófrío (Avila), miliciano, cuyo domicilio no consta, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses (sumario número 41 de 1937).

(B.—444)

TORRELAGUNA

José Díaz Buisen, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido,

En virtud del presente, acordado en sumario número 2 de 1937, que instruye este Juzgado, sobre muerte de Laureano Frutos Robledo, Francisco Berenguel Robledo y Martín García Estebarán, ocurrida el 25 de julio pasado, al parecer, en Somosierra, por lesiones producidas por arma de fuego y metralla, y por lo que respecta a los dos últimamente citados, de los que sólo consta ser el Francisco Berenguel de veinte a veintidós años de edad, vestir pantalón caqui de uniforme, sin guerrera, camisa ni camiseta, y calzado con alpargatas valencianas, y el último ser de diecinueve a veinte años, vestir calzoncillos blancos, camisa blanca con dibujos, de popelín, y botones negros, pantalón azul y alpargatas del mismo color; entregados los tres cadáveres en el cementerio de Chamartín de la Rosa por el Circuito Nacional de Firms Especiales de la Sección Norte, se cita y emplaza a cuantas personas puedan deponer sobre el hecho de autos, a fin de que comparezcan en este Juzgado para ser oídas, en el término de diez días, haciéndose también por el presente el ofrecimiento del procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los familiares de los expresados.

(B.—452)

TORRELAGUNA

José Díaz Buisen, Juez de instrucción del partido de Torrelaguna,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruye este Juzgado con el número 7 de 1937, sobre muerte de José Manuel Ruiz Gómez, de veintidós años, soltero, natural de Fuenteviego (Santander), hijo de Francisco y Regina, y cuyas demás circunstancias se desconocen, cuya muerte tuvo lugar en 23 de julio pasado, se cita y emplaza a los familiares y a cuantas personas puedan deponer sobre el hecho de autos, para que, en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, haciéndose también por el presente el ofrecimiento a los familiares de las acciones a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—450)

TORRELAGUNA

José Díaz Buisen, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido, En virtud del presente, acordado

en sumario número 4 de 1937, que instruye este Juzgado sobre muerte de un desconocido, en la Casa de Socorro de Chamartín de la Rosa, el día 24 de julio último, a consecuencia de heridas que le fueron causadas en Somosierra, se cita y emplaza a cuantas personas puedan deponer sobre el hecho de autos, a fin de que comparezcan en este Juzgado para ser oídas, en el término de diez días, haciendo constar que el interfecto vestía americana de paño usada, de color café, pantalón de color marrón claro, jersey color marrón, camiseta blanca, no llevando camisa, calcetines y zapatos negros.

Al propio tiempo, y con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se ofrece el procedimiento a los familiares del expresado desconocido.

(B.—449)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar d. Marina.

JUZGADO ESPECIAL DE LA REBELION Y SEDICION MILITAR

Conesa Pellicer (Francisco), soldado del Batallón número 3 de la Sexta Brigada, tercera Compañía, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Especial Militar número 3, de los designados para la instrucción de sumarios por delitos de rebelión, sedición y contra la seguridad exterior del Estado, en Madrid, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y de prisión dictado en el sumario que se sigue con el número 780, por delito de deserción.

(B.—415)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitado duplicados de los resguardos de empeño de alhajas en la Central, números 13.041, por 660 pesetas, fecha 21 de abril de 1936, y 13.040, de 1.000 pesetas, fecha 21 de abril de 1936, y Oficina Central Renuevo de Alhajas, número 23.194, de 1.175 pesetas, fecha 6 de mayo de 1936, se anuncia serán expedidos, anulándose los primitivos, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, diez de abril de mil novecientos treinta y siete.

P. el Contador,
Antonio Rodríguez
(A.—71)